



I LEGISLATURA

**DIP. JOSÉ DE JESÚS MARTÍN DEL CAMPO CASTAÑEDA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
PRESENTE**

Los que suscriben, el **DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO Y EL DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO**, integrantes de la Asociación Parlamentaria de Encuentro Social, con fundamento en lo previsto en los artículos 122 Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1, inciso b), y numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, 13, fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 95 fracción II, 96 fracción II, 100 fracciones I y II y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE PROCEDA ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR QUE SE ENCUENTRA EN LA PERIFERIA DE LA COLONIA NEXTITLA DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR SOLUCIONES A SUS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS.**

**ANTECEDENTES**

La Alcaldía de Miguel Hidalgo, cuenta con una población según el último censo, de más de 372 mil habitantes, de los cuales, estimaciones del Sistema de Apoyo para la Planeación de la Secretaría del **Bienestar del Gobierno Federal**, lo ubican con un grado de marginalidad "Muy bajo", así como también un índice de marginación de -1.57765, el cual atendiendo a dicha localidad, 1.10% de las viviendas no cuentan con excusado, 0.03% sin energía eléctrica, 0.76% sin agua entubada, 4.98 no disponen de refrigerador. Los indicadores en materia de vivienda ubican, el 0.06% sin drenaje, 0.03% sin luz eléctrica, 0.76 sin agua entubada y 1.10% sin sanitario.



I LEGISLATURA

El mayor grado de marginalidad se encuentra en los asentamientos humanos irregulares los cuales son consecuencia de una acelerada urbanización, la ocupación se da por distintas causas, algunas ligadas a la corrupción, otras por la venta ilegal de predios y otra por el desdoblamiento de las familias.

Dichos asentamientos traen consigo diversas problemáticas, que van desde la falta de servicios hasta problemas de salud pública por la insalubridad de los lugares.

En la demarcación territorial de Miguel Hidalgo y los límites de la demarcación territorial de Azcapotzalco, entre las calles de Nextitla y Fausto Nieto en la Col. Nextitla de, se puede encontrar un asentamiento humano, que se ubica en los terrenos de lo que era Ferrocarriles Nacionales de México a un costado de Calzada de los Gallos, desde hace más de treinta años.

De la información que arroja la Plataforma Ciudad Mx de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se desprende que dicho asentamiento irregular comprende una franja aproximada de 558 metros lineales, sin embargo, al tratarse de un asentamiento irregular no se cuenta con otro tipo de información que pudiera describir con indicadores precisos, las carestías que pudieran tener los habitantes de dicha franja.

2

### **PROBLEMÁTICA DETECTADA**

El asentamiento humano ubicado, comprende al menos treinta y dos carros de ferrocarril, distribuidos desde el Mar Arafura hasta el Eje 3 Norte Camarones.

Los habitantes de dicho asentamiento, han expresado a lo largo de muchos años, a diversas autoridades, las necesidades y carencias de las cuales han sido objeto, la falta de seguridad y servicios urbanos esenciales para vivir dignamente; lo que les ha derivado todo ello en diversos accidentes, aumentando en épocas de lluvia, aunado al ambiente insalubre que les ha provocado enfermedades a sus habitantes.



1 LEGISLATURA

## CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo primero, que es deber del Estado, promover y proteger los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad.

Asimismo el **artículo cuarto constitucional establece que** *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa”*; así como también, el artículo 27 establece la facultad que tiene la Nación en todo tiempo, *“... de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de ... lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia - señala el referido precepto constitucional - se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos ... a efecto de ejecutar obras públicas ...”*.

Cabe señalar que la materia de asentamientos humanos, es una facultad concurrente, tanto de la federación, como del Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad a lo que dispone el artículo 73 fracción XXXIX-C y 122 apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos.

3

**Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, dispone en su artículo 9 “Ciudad Solidaria”, apartado “E”, el derecho humano a la vivienda, el cual dispone:**

1. Toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades.
2. *Las autoridades tomarán medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil.*
3. Se impulsarán planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.
4. Se adoptarán medidas, de conformidad con la ley, contra el desalojo arbitrario e ilegal de los ocupantes de la vivienda.

Por otra parte, el artículo 16 de la carta constitucional, referente al Ordenamiento Territorial dispone:



1 LEGISLATURA

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

B. Gestión sustentable del agua

3. La política hídrica garantizará:

c) *La satisfacción de las necesidades de orden social, garantizando el acceso básico vital a todas las personas. El Gobierno de la Ciudad abastecerá el agua sin cargos a las viviendas en zonas urbanas que carezcan de conexión a la red pública;*

C. Regulación del suelo

3. El Gobierno de la Ciudad evitará la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural. Fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda.

7. La regulación del uso del suelo considerará:

a) *La dotación de reservas territoriales en áreas urbanas consolidadas para destinarlas a la producción social del hábitat y la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, espacio público, revitalización urbana, movilidad y transformación económica;*

b) *La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;*

c) *La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;*

E. Vivienda

1. La vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y las familias.

Esta Constitución reconoce la producción social y privada de vivienda.

2. Las autoridades establecerán una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:

a) Procurarán la construcción de la vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;

b) Determinarán la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;

c) Establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;

d) Asegurarán que las políticas en la materia contemplen la vivienda nueva terminada, la progresiva, el mejoramiento y consolidación de viviendas en proceso, así como el mantenimiento, rehabilitación y adaptación para personas con discapacidad, de las viviendas y unidades habitacionales que lo requieran.

Es de interés público la promoción, recuperación y reciclaje de inmuebles en riesgo estructural, físico y social, en abandono o en extrema degradación para el desarrollo de vivienda, preferentemente popular de interés social;

e) Adoptarán medidas que contribuyan a la sustentabilidad ambiental;

f) Con el fin de promover la cohesión social y la disminución de las desigualdades, el Gobierno de la Ciudad deberá inhibir la exclusión y segmentación social en las colonias;

g) Establecerán mecanismos que promuevan la vivienda de arrendamiento pública, social y privada; y

h) En los casos que requieran el desplazamiento de personas por razones de interés público, se indemnizará y reubicará inmediatamente a sus residentes en lugares seguros, cercanos y en condiciones iguales o mejores a la vivienda de origen. En caso de no ser esto posible, se ofrecerá protección legal y opciones para la reposición de la vivienda afectada.



#### I LEGISLATURA

3. El Gobierno de la Ciudad protegerá y apoyará la producción social de la vivienda y del hábitat que realizan sus habitantes en forma individual u organizada, sin fines de lucro. Para tales efectos:
  - a) Asignará recursos y formulará los instrumentos jurídicos, financieros y administrativos de inducción y fomento adecuados a esta forma de producción en sus diversas modalidades;
  - b) Fomentará la vivienda cooperativa en sus diversas modalidades. La ley en la materia regulará su constitución, funcionamiento y formas de tenencia;
  - c) Promoverá la asesoría integral para el desarrollo de estos proyectos; y
  - d) Dará prioridad en el acceso al suelo a quienes impulsen proyectos que integren áreas de convivencia social, servicios educativos, espacios públicos, productivos y otros servicios.
4. La política de vivienda será ejecutada por un organismo público descentralizado que facilite el acceso a las personas, familias y grupos sociales a una vivienda adecuada, con las condiciones previstas en esta Constitución, para el beneficio individual, el fortalecimiento del patrimonio familiar y la convivencia social.

Como podemos apreciar de las anteriores transcripciones toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades y que permita su desarrollo de forma integral, sin embargo, las diversas problemáticas legales que se presentan para la atención de las mismas hacen necesario un estudio minucioso para encontrar soluciones adecuadas.

En ese tenor, resulta fundamental que la Alcaldía en Miguel Hidalgo, y el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México analicen las diversas problemáticas que se presentan con la finalidad de encontrar las soluciones que de conformidad con sus atribuciones y su presupuesto asignado puedan ofrecer a los habitantes de dicho asentamiento.

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO. PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA ALCALDÍA DE MIGUEL HIDALGO, Y AL INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON EL OBJETO DE QUE PROCEDA ANALIZAR LA SITUACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR QUE SE ENCUENTRA EN LA PERIFERIA DE LA COLONIA NEXTITLA DE DICHA DEMARCACIÓN TERRITORIAL, CON LA FINALIDAD DE ENCONTRAR SOLUCIONES A SUS DIVERSAS PROBLEMÁTICAS.**

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso de la Ciudad de México 8 de abril de 2019.



I LEGISLATURA

ATENTAMENTE

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MELO

DIPUTADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO